



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nít: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE COMPUTO Y UNA IMPRESORA LASER PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

FECHA
ELABORACIÓN
DEL
DOCUMENTO
MAYO 2024

CONTRATO IEJSRECD N°09 - 14/05/2024

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE COMPUTO Y UNA IMPRESORA LASER PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER
IDENTIFICACION	NIT: 820001994-5
REPRESENTANTE LEGAL	FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
IDENTIFICACION	C.C .N° No.6.761.400 expedida en Tunja
DOMICILIO	Calle 64ª #9-25 Barrio Asís Ciudad Tunja
TELEFONO	3106092335/ 6087443339
CORREO ELECTRONICO	iejs@iejuliusSieber.edu.co

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	CompuCentro s.a.s
IDENTIFICACION	NIT: 800.087.401-6
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA
IDENTIFICACION	C.C.N° No. 4.080.377 de Ciénega (Boyacá)
DOMICILIO	CL 28 11 22 OF 101 BRR BELALCAZAR
TELEFONO	3204897794/3118545045
CORREO ELECTRONICO	gerencia@compucentro.co
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.765.000)

Entre los suscritos **FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR**, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.761.400 expedida en Tunja, en mi condición de Rector de la **Institución Educativa JULIUS SIEBER de Tunja**, calidad que ostento de conformidad con la Resolución No 0421 del 31 de julio de 2023, emanada de la Secretaría de Educación Municipal quien para efecto de este contrato, se denominará EL CONTRATANTE y **NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA**, Representante Legal de COMPUCENTRO SAS con NIT N° 800.087.401-6, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO según cotización presentada, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, con fundamento en la Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, 4807 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, según las siguientes consideraciones: 1) Que para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Institución Educativa JULIUS SIEBER, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos para que las diferentes áreas misionales y de apoyo



“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nít: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

FECHA
ELABORACIÓN
DEL
DOCUMENTO
MAYO 2024

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE COMPUTO Y UNA IMPRESORA LASER PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

cuenten con los elementos para el cumplimiento de sus funciones, en debida forma, lo cual redundará en el buen servicio a los usuarios internos y externos de la Entidad. . 2) Que que la vida útil de los equipos se prolonga considerando los mantenimientos preventivos y correctivos de que son objeto, y las actualizaciones que se les realizan; sin embargo, luego de cumplido su periodo de vida útil un computador debe ser renovado, pues además del deterioro normal por causa del tiempo, tanto la plataforma tecnológica como la Conectividad y los sistemas de información de la entidad en su proceso de mejoramiento, hacen que necesariamente los equipos de cómputo evolucionen en sus especificaciones técnicas de procesador, capacidad, memoria y conectividad a fin de evitar de esta manera problemas de compatibilidad, rendimiento y velocidad de procesamiento. 3) Que Docentes de la Institución solicitan al Rector y al Consejo Directivo lo siguiente: “Teniendo en cuenta que la Institución Educativa no dispone de equipos necesarios y adecuados para prestar servicios de fotocopiado de guías y material pedagógico, académico y administrativo; Como Representantes de los Docentes al Consejo Directivo, comedidamente solicitamos la adquisición de una fotocopidora multifuncional (fotocopidora, impresora y escáner) para garantizar una mejor prestación del servicio educativo con los básicos de calidad en condiciones adecuadas de aprendizaje de operación y gestión pedagógica para el buen desarrollo de las actividades propias de las mismas. A continuación, sugerimos, algunas características generales del equipo solicitado...” (solicitud anexa a estudios previos) 4. Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil Colombiano **PRIMERA-OBJETO:** ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE COMPUTO Y UNA IMPRESORA LASER PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER. **SEGUNDA- VALOR:** el valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.765.000) M/CTE valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **TERCERA- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado una vez terminado y cumplido a satisfacción el presente contrato y previa presentación de la factura o cuenta de cobro y requisitos exigidos a la Tesorería de la Institución. **CUARTA-SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que en virtud de este contrato se realizarán, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la vigencia 2024, con cargo a los rubros 2.1.2.01.01.003.03.02 – MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (\$6.265.000); 2.1.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (\$500.000), Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°29 de 08/05/2024 adjunto. **QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente contrato empieza a partir de su perfeccionamiento y hasta 17 de mayo de 2024. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entrega: Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones descritas en la cotización presentada por el contratista, en las instalaciones de la Institución Educativa Julius Sieber, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y de acuerdo con la propuesta del contratista y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). Los equipos de cómputo deben ser nuevos, de primera calidad, originales y certificado por el Fabricante. 2. Presentar



“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

FECHA
ELABORACIÓN
DEL
DOCUMENTO
MAYO 2024

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE COMPUTO Y UNA IMPRESORA LASER PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

la respectiva garantía técnica de los equipos. 3. Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Personal: Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas. 5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato. 6. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. 7. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. 8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 9. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en forma oportuna en cumplimiento con la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista en los tiempos establecidos. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **OCTAVA- SUPERVISION EL CONTRATANTE** o su representante, en este caso, la Profesional Universitario de la Institución, supervisará la ejecución del contrato encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. **NOVENA- GARANTÍA** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; atendiendo el objeto contractual. Análisis de riesgos y forma de pago del Contrato, el cual no implica complejidad necesaria para exigir garantía, el CONTRATANTE determina no exigir garantía única de cumplimiento para el mismo. **DÉCIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; La Institución podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$570.000) MCTE. Por concepto



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE COMPUTO Y UNA IMPRESORA LASER PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER

Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

FECHA
ELABORACIÓN
DEL
DOCUMENTO
MAYO 2024

de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **DÉCIMA TERCERA- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y LA INSTITUCION EDUCATIVA se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin AUTORIZACION del Representante Legal. **DÉCIMA QUINTA- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. - LA CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.** **DECIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entienda perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

PROCESO: CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE COMPUTO Y UNA IMPRESORA LASER PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER

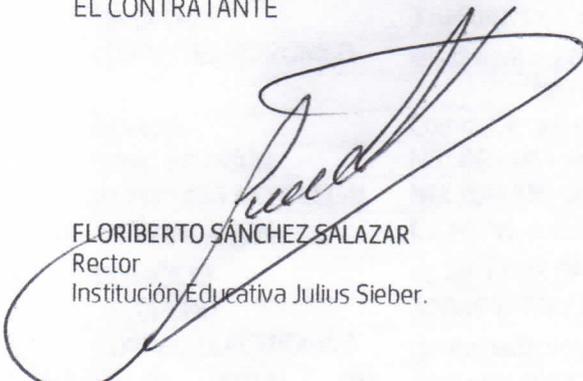
Ley 715 de 2001 artículo 13 y sus decretos reglamentarios 4791 de 2008, Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y Manual de Contratación Acuerdo No. 006 de octubre 10 de 2017, la Institución Educativa JULIUS SIEBER

FECHA
ELABORACIÓN
DEL
DOCUMENTO
MAYO 2024

la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, y posterior registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Propuesta presentada por el Contratista. 2. Copia Registro Único Tributario RUT 3. Certificados vigentes de antecedentes Contraloría General de la Nación y Procuraduría. 4. Fotocopia Cédula. 5. Fotocopia Planilla PILA. 6. Copia certificada de Cámara de Comercio. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los catorce (14) días del mes de mayo (05) de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


FLORIBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
Rector
Institución Educativa Julius Sieber.


NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA
Representante Legal
COMPUCENTRO SAS

Proyectó:
OLGA YANETH BARÓN BARÓN